



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN N° 468 - Creación de la Comisión de Implementación y Uso de Inteligencia Artificial en el ámbito de Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires

VISTO la necesidad de implementar la progresiva utilización de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito de este Tribunal Fiscal de Apelación y la normativa que rige la materia a nivel provincial y;

CONSIDERANDO.

Que por medio del artículo 1° del Decreto 742/2026 se dispuso Aprobar el "Marco Provincial para el Desarrollo, Uso y Gobernanza de la Inteligencia Artificial" que, como Anexo Único (IF-2026-18328708-GDEBA-DPLYTMGGP), forma parte integrante del mismo.

Que dentro de los considerandos de dicho Decreto se puntualiza "Que resulta necesario consolidar dichas iniciativas en una estrategia integral, coordinada y transversal a todos los organismos de la Administración Pública Provincial, sustentada en los principios rectores establecidos en las aludidas Resoluciones de la Subsecretaría de Gobierno Digital e implementar mecanismos de gobernanza, evaluación de riesgos y fortalecimiento de capacidades institucionales, a fin de garantizar un uso ético, transparente, seguro y centrado en las personas"; "Que, asimismo, estos sistemas pueden generar impactos significativos en la organización del trabajo, las condiciones laborales y los procesos de toma de decisiones, resultando necesario establecer criterios para su evaluación, mitigación y adecuada gestión" y "Que, la materialización de sistemas de inteligencia artificial en la gestión pública debe concebirse como una herramienta de asistencia y apoyo que potencie las capacidades de quienes se desempeñan en la Administración Pública

Provincial, promoviendo el enriquecimiento de sus perfiles profesionales mediante la formación continua; con el fin de simplificar procesos administrativos y agilizar las tareas cotidianas”

Que para la utilización de estos sistemas se han fijado algunos criterios que han sido puntualmente establecidos en el Anexo Único del Decreto 742/2026 ut supra mencionado. Por su parte, también se ha dictado normativa específica en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (vide Resolución RC 1719/2026 SCBA), cuyos lineamientos deben contemplarse en razón de la función de naturaleza jurisdiccional que se ejercer en este organismo.

Que a ello se suma la necesidad, en esta instancia, de resguardar el principio de “secreto fiscal” que se encuentra establecido en el artículo 163 del Código Fiscal (Texto según ley 15.391).

Que conforme ha señalado certeramente el Máximo Tribunal de la provincial en los considerandos de la RC 1719/2026, la Inteligencia Artificial (IA) ha dejado de ser una tecnología emergente para transformarse en una herramienta ya incorporada -de manera formal e informal- en múltiples ámbitos de la administración de justicia a nivel global y regional, registrándose su utilización en modalidades tan diversas como la comunicación con las personas usuarias, la optimización de procesos, la gestión y análisis de datos, la sistematización de jurisprudencia y el apoyo a la función judicial.

Que a ello agrega que esta expansión acelerada, sumada a la creciente relevancia estratégica que la IA reviste para el sector judicial, requiere de la adopción de un marco institucional y jurídico que regule y oriente su utilización en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia, a fin de evitar usos dispares o inadecuados, anticipar eventuales riesgos y propender a que su implementación se realice de manera ordenada, segura y conforme a los principios que rigen la función jurisdiccional y la gestión administrativa.

Que en el ámbito de este Tribunal Fiscal de Apelación se ha visualizado la necesidad de implementar la progresiva utilización de sistemas de inteligencia artificial como medio idóneo para uniformar y resolver cuestiones procesales y/o administrativas, así como dar mayor rapidez y eficacia al trámite de los recursos de apelación que determinan la competencia de esta instancia, en aras a la preservación del principio de tutela jurisdiccional y administrativa efectiva.

Que ello requiere la necesidad de establecer un marco institucional y jurídico específico el que deberá oportunamente establecerse por el Tribunal en pleno. Sin embargo, como paso necesariamente previo a resolver el contenido de esta regulación, se considera oportuno, dada la envergadura y naturaleza del proceso que se inicia, así como la dinámica propia del fenómeno tecnológico que le da origen, disponer la creación de la “Comisión de Implementación y Uso de Inteligencia Artificial en el ámbito de Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires” a los fines que recabe, procese y sistematice la información necesaria, requiriendo -según se considere- la colaboración y asesoramiento

de organismos administrativos y judiciales, colegios profesionales, universidades, y/o expertos externos acreditados.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Crear la “Comisión de Implementación y Uso de Inteligencia Artificial en el ámbito de Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires”

Artículo 2º.- Dicha comisión se encontrará integrada por las vocales Cra. Cecilia Alejandra OROZ, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I) y Dra. Virginia María GARCÍA, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II), así como el vocal Dr. Federico CAROZZI, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II).

Artículo 3º.- La Comisión tendrá como misión recabar, procesar y sistematizar la información necesaria para el dictado del Acuerdo que oportunamente se convocará a los fines de establecer un marco institucional y jurídico específico para la implementación y uso de sistemas de Inteligencia Artificial en el ámbito del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires. A tal fin, podrá requerir la colaboración y asesoramiento de organismos administrativos y judiciales, colegios profesionales, universidades, y/o expertos externos acreditados.

Artículo 4º.- Encomendar a la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia la coordinación administrativa de la labor de la Comisión.

Artículo 5º.— Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 468